

# REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Bogotá 15 de Noviembre de 1837.

M. Sr. Rector del Colegio del Rosario.

El Sr. Gobernador de la Provincia, con fha. 7 del corriente, me comunica lo siguiente.

"El Sr. Secretario de E. en el distrito del interior i relación de atención en comunicación de ayer núm. 257 me dice lo que incerto.

Antes de ayer expedió el P. E. el decreto que sigue Examinada con el informe de la Dirección general de instrucción pública, la propuesta hecha por el Sr. José Vargas, comprometiéndose a servir gratuitamente en el Colegio del Rosario de esta Capital una cátedra, de medicina, dando las lecciones de esta facultad en los seis cursos prevenidos en el artículo 2.º de la ley de 30 de Mayo de 1837.



de 1835

Decreto

concerniente a la creación de la expresada cátedra,  
conforme al art. 14 de la citada ley. - Atendi-  
do a que están satisfechos los requisitos legales, y  
las condiciones de la propuesta, y por las cualida-  
des de la persona que las ha dirigido. - De acuer-  
do con el dictamen del Consejo de gobierno. - De-  
creto.

Art. 1.º Se crea en el Colegio del Rosario de esta Ca-  
pital una cátedra de medicina para la enseñan-  
za progresiva de los seis cursos de la misma facultad  
previstos por el art. 2.º de la ley de 30. Ma-  
yo de 1835.

Art. 2.º Se nombra para servir la expresada cátedra  
al don. José Vargas, que ha ofrecido desempeñar  
la gratuitamente.

Art. 3.º Los cursos de medicina



lidos requiridos en el Colegio del Rosario, bajo  
la dirección del profesor mencionado en el pre-  
cedente art.º, habilitan p.º los grados Univer-  
sitarios."

Lo transcribo a V.º p.º en inteligencia  
i fines convenientes.

Don que a V.º  
Quiero bueno

Comunicado al Sr. Vargas hoy 17 de  
Noviembre de 1897.

